

de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

**DECRETO 363/1973, de 15 de febrero, por el que se incluye en los vigentes Planes de Carreteras la nueva carretera comarcal 442, de Huelva a Cádiz, y modificación de la clasificación y nomenclatura de las carreteras de la zona.**

Con el fin de completar el sistema de comunicaciones de la provincia de Huelva con una carretera, paralela a la costa, que proporcione desde la capital adecuados accesos a sus playas, al nuevo puerto de Torrearenillas y al Polo de Promoción Industrial, así como el de dar satisfacción a la insistente aspiración de las provincias de Huelva y Cádiz de enlazar entre sí sus respectivas capitales con una carretera costera, hacen aconsejable la inclusión en los Planes de Carreteras, aprobados por Leyes de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno y dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de una nueva carretera, cuyo anteproyecto fué aprobado en diciembre de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y la introducción de algunas modificaciones en la clasificación y nomenclatura de las carreteras de la zona.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, que aprobó el Plan General de Carreteras; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se incluye en los vigentes Planes de Carreteras del Estado la carretera de Huelva a Cádiz, con la categoría de comarcal y la sigla C-cuatrocientos cuarenta y dos, constituida por los siguientes tramos:

Tramo primero.—Desde Huelva al puente sobre el río Tinto. Longitud, cuatro coma siete kilómetros.

Tramo segundo.—Puente sobre el río Tinto.

Tramo tercero.—Desde el río Tinto hasta la carretera de Palos de la Frontera al nuevo puerto en Torrearenillas. Longitud, uno coma siete kilómetros.

Tramo cuarto.—Desde el final del tramo tercero al límite de los terrenos del Polo de Promoción. Longitud, tres coma seis kilómetros.

Tramo quinto.—Desde el límite de los terrenos del Polo al acceso al Parador de Turismo de Mazagón. Longitud, catorce coma uno kilómetros.

Tramo sexto.—Desde el acceso al Parador de Turismo a Torre de la Higuera. Longitud, veintiuno coma ocho kilómetros.

Tramo séptimo.—Desde Torre de la Higuera a la margen derecha del Guadalquivir. Longitud, treinta kilómetros.

Tramo octavo.—Desde la margen izquierda del Guadalquivir a Bonanza. Longitud, un kilómetro.

Tramo noveno.—Actual carretera local CA-seis mil doscientos cuarenta, entre Bonanza a Sanlúcar de Barrameda. Longitud, dos coma dos kilómetros.

Tramo décimo.—Actual carretera local CA-seis mil veinte, entre Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María. Longitud, veintidós, coma tres kilómetros.

Artículo segundo.—La actual carretera existente entre Almonte y Torre de la Higuera por el Rocío a la carretera local H-seis mil ciento veinte, de Bollullos del Condado a Torre de la Higuera, quedará constituida por los siguientes tramos:

Tramo primero.—Bollullos del Condado a Almonte. Longitud, ocho coma uno kilómetros.

Tramo segundo.—Almonte al Rocío. Longitud, quince coma tres kilómetros.

Tramo tercero.—El Rocío a Torre de la Higuera. Longitud, quince kilómetros.

Artículo tercero.—Se excluyen de la red de carreteras locales del Estado, como consecuencia de su integración en la comarcal de Huelva a Cádiz, las carreteras CA-seis mil veinte, de Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda, y CA-seis mil doscientos cuarenta, de Sanlúcar de Barrameda a Bonanza, y la denominada «de Almonte a Bonanza», cuya función

queda desempeñada por las ahora denominadas H-seis mil ciento veinte y tramo séptimo de la C-cuatrocientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

**DECRETO 364/1973, de 15 de febrero, por el que se incluye en la Red Estatal de Carreteras la carretera provincial M.P-6.108, de Collado-Villalba a Cerceda, actualmente a cargo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.**

La carretera provincial M.P-seis mil ciento ocho, de Collado-Villalba a Cerceda, actualmente a cargo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, se ha visto afectada por las obras del Plan de Cercanías de Madrid, previéndose en la misma un intenso incremento de tráfico, dada la expansión y desarrollo de la sierra de Madrid y supuesto el hecho de que dicha carretera comunica el nudo de Villalba con la intersección de la C-seiscientos siete, M-seiscientos diez y M-seiscientos once en las cercanías de Cerceda, lo que hace aconsejable la aceptación de su cesión al Estado por la indicada Corporación y su inclusión en la Red Estatal de Carreteras, a excepción del tramo de la misma que constituye la travesía de Collado-Villalba, por cuanto ésta ha pasado a ser en casi toda su longitud una calle municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado b) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se incluye en la Red Estatal de Carreteras la carretera provincial a cargo de la excelentísima Diputación de Madrid M.P-seis mil ciento ocho, de Collado-Villalba a Cerceda, a excepción del tramo constituido por la travesía de Collado-Villalba, la cual quedará clasificada como local dentro de la provincia de Madrid.

Artículo segundo.—La inclusión de la citada carretera en la Red a cargo del Estado se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Madrid y el representante de la excelentísima Diputación Provincial de esta capital.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

**ORDEN de 30 de enero de 1973 por la que se autoriza a don Ramón Albiol Castell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Peñíscola (Castellón), para la construcción de un merendero.**

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Ramón Albiol Castell, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.  
Término municipal: Peñíscola.  
Superficie aproximada: 98 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un merendero.  
Plazo concedido: Quince años.  
Canon unitario: 40,00 pesetas por metro cuadrado y año, y 46,00 pesetas por metro cuadrado y año al reconocimiento final de las obras.  
Instalaciones: Una planta destinada a bar, de muros de ladrillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.